

SELLO 4º
40 M.AÑO DE
1857.

que la ley, preben-
y consi-
copiar
de re-
de con. Pro-
en el m-
da-
de

dividido que componer esta corporacion en uno mo-
mentos de tanto apuro qual podria colegir en se-
noria, y autorizada Municipalidad del modo q.
punque mas analogo, teniendo en consideracion los
mater sui cuenta q. sobreentendian indigensablen-
al Pueblo de quedar abandonado en tales circuns-
tancias; saquese Justificacion literal de esta acta,
y con el oportuno oficio remitase a dho Superior por
propio ala ligera p. q. en su vista resuelta lo mas
conveniente con la perentoriedad q. de suyo exige el
asunto; y lo firmaran sus Audo, de q. yo el Sr.

Certifico = C. P.

Agustin Carragay Roque Armat.
y Calleja

Juan Antonio Gaitan

Eustasio Maura

Pedro Guardia

Don Nimes
de Vozales

Salvador Guardia

Lorenzo Guardia

Albellan

Antonio Bernal

Abildo del dia 12 de junio 1857 En la
 P. M. Guardia